



# AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

Expedientenº:2024/404440/006-002/00001

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Procedimiento:** Contrato de Obra por Procedimiento Abierto.

**Asunto:** Licitación Contrato de Obra "ASFALTADO DE VIALES URBANOS"

**Documento firmado por el Alcalde:** Rodrigo Sánchez Simón

Al amparo de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el cual se establece que para la previa tramitación del expediente correspondiente se motive la necesidad del mismo, y en los términos del artículo 28, según el cual las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deber ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

### PRIMERO. -INTRODUCCIÓN.

El artículo 36, 1, b de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril señala como competencia provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Así mismo el apartado d) de dicha norma atribuye a las Diputaciones competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, establecen las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Por su parte el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala como competencia municipal propia la relativa a "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL)... Igualmente el artículo 9.9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010, de 11 de junio señala como competencia municipal el "deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

que sea de aplicación”. Es en estos ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial a que hacen referencia los artículos reseñados en los párrafos anteriores.

Finalmente, el artículo 30 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril establece como competencia provincial la cooperación en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y municipales.

Por lo citado anteriormente, el Ayuntamiento de Fines solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Almería asistencia económica para la actuación denominada “Asfaltado de viales urbanos” según el proyecto redactado por técnico provincial, Jefe del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería, siendo el objeto de la actuación la reparación y pavimentación de la Avenida Juan Carlos I y la Avenida Andalucía.

## A. Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la reparación y pavimentación de las calles Avda. Juan Carlos I y Avda. Andalucía.

Las calles conservan su trazado y anchura existente, con su correspondiente cuneta en aquellos tramos en que existe anchura disponible para la apertura de la misma, realizándose con pendiente 1/1. Las obras a ejecutar en este tipo de caminos consisten en:

- Desbroce y apertura de cunetas, o escarificado del firme existente.
- Preparación de la explanada, perfilado, riego y compactación hasta el 95 % PM
- Aportación, extendido y compactado al 100 % P. M .de zahorra artificial.
- Riego de imprimación con emulsión asfáltica C60BF4 IMP con una dotación de 1 Kg/m2.
- Extendido y compactado de Mezcla bituminosa en caliente tipo hormigón bituminoso.
- Ejecución de cunetas, revestidas o no.

En los tramos rectos, las pendientes transversales de la calzada (desde el eje hacia los bordes), serán del 2%.

---

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

2

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

En los tramos en curva, la pendiente transversal de cada sección de calzada, será la que se especifica en la siguiente tabla, en función del radio y de la velocidad elegida para dicha curva.

Las obras incluidas son las siguientes:

- Limpieza y rasanteo de las calles, extendido y compactado de zahorra artificial ZA-20 en zonas con baches, y firme bituminosos en caliente con un espesor compactado de 5 cm, previo riego de imprimación C60BF4 IMP.

### B. Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada

<b>Municipio:</b>	<b>Fines</b>
<b>Actuación:</b>	"Asfaltado de viales urbanos"
<b>1. Coste de la actuación</b>	206.000,00 €
<b>2. Ayuda concedida</b>	170.000,00 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €

Con fecha 19/02/2024 la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, adoptó el siguiente acuerdo "CONCESIÓN DE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FINES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ASFALTADO DE VIALES URBANOS" por un importe total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €).

La ayuda concedida será financiada por la Diputación Provincial de Almería, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias económicas para pavimentación de vías públicas.

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

3

<b>Código Seguro De Verificación</b>	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

## SEGUNDO. -NECESIDADES A SATISFACER, SITUACIÓN ACTUAL Y MARCO NORMATIVO.

### A. Necesidades a satisfacer

La necesidad de contratación de la obra "ASFALTADO DE VIALES URBANOS" con las actuaciones especificadas en la introducción de la presente Memoria.

### B. Situación Actual

El Ayuntamiento de Fines carece de personal en plantilla y medios para realizar el objeto del contrato con medios propios, por lo que la contratación de la obra es necesaria para el desarrollo de los trabajos especificados en el proyecto.

### C. Marco Normativo

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo. Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021; Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023).. En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, los mismos se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura; así como cualquier otra normativa técnica que le sea de aplicación.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

### C.1. Tipos de actuación a realizar.

La persona contratista será responsable de la calidad de los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Velar por que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

## TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es llevar a cabo las obras del **PROYECTO "ASFALTADO DE VIALES URBANOS" EN EL MUNICIPIO DE FINES**, financiadas por la Diputación Provincial de Almería, cuyo objeto es la reparación y pavimentación de las calles Avda. Juan Carlos I y Avda. Andalucía, con los trabajos especificados en el apartado "Descripción del Proyecto" de la presente Memoria

CODIGO CPV:

45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles

## CUARTO. -ANÁLISIS ECONÓMICO

### A. Estudio de mercado. Determinación de precios

El precio del contrato se regula en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo): "1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. (...) 4. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

7

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

En el Anejo nº 1 “Justificación de Precios” y en el Cuadro de Precios de Proyecto de Obra, se han calculado los precios con todo detalle, partiendo de los costes de los materiales en su origen y de los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra (Convenio de la Construcción de 2018) y rendimiento habitual en la zona donde se desarrollarán los trabajos, dando lugar a los precios del Cuadro de Precios nº 1, para abono de unidades de obra completas.

En el Cuadro de Precios Nº 2 se indica la descomposición de los mismos para prever especialmente los casos de rescisión de contrata o el abono de las obras incompletas.

El presupuesto del conjunto de los trabajos asciende a la cantidad de 170.247,93 € de base imponible más 35.752,07 € de IVA, lo que supone un presupuesto de base de licitación de 206.000,00 €.

### B. Valor estimado

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios o el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA contratos de concesión de obras y de concesión de servicios; los costes enumerados en el apartado 2 del citado artículo; y adicionalmente todos aquellos conceptos detallados en los apartados 3 y siguientes para cada tipo de contrato.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**Valor Estimado del contrato:** CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA Y TRÉS CÉNTIMOS **(170.247,93.-€)**.

**Presupuesto de Licitación sin IVA:** CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA Y TRÉS CÉNTIMOS **(170.247,93.-€) (BASE)**

**IVA.** TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO **(35.752,07 €.)**.

**Total IVA incluido:** DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS **(206.000,00.-€)**.

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+v5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51	
Observaciones		Página	8/14	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



# AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

## C. Viabilidad

La viabilidad el contrato viene garantizada por la concesión de la subvención por importe de 170.000,00 € al amparo y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de fecha 19/02/2024.

Por lo tanto, este Ayuntamiento solo se haría cargo del 17,48 % del Presupuesto de Licitación.

Los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera vienen recogidos en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Así pues, en el caso de contratación que nos ocupa, se cumplen ambos principios ya que el mismo está subvencionado por la concesión de la subvención.

Año	Importe	Aplicación Presupuestaria
2024	170.000,00 €	4590 619.00 Otras inversiones de reposición de infraestructuras.

## D. Revisión de precios:

La revisión de precios tendrá lugar, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

## QUINTO. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### A. Justificación del procedimiento

Según lo establecido en el art. 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Analizados los supuestos establecidos en la LCSP, en su LIBRO SEGUNDO "De los contratos de las Administraciones Públicas", TÍTULO I "Disposiciones generales", CAPÍTULO I "De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas", Sección 2ª "De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas", Subsección 4ª "Procedimientos con negociación", donde se establecen aquellos por los que se puede proceder a un procedimiento negociado, y no habiendo encontrado aplicación dentro de sus Artículo 166 "Caracterización y delimitación de la materia objeto de negociación", Artículo 167 "Supuestos de aplicación del procedimiento de licitación con negociación" ni Artículo 168 "Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad",

Por tanto, como se establece en la LCSP y para asegurar una libre concurrencia del mayor número de licitadores posible, de forma que se consiga una competencia que permita una ventaja económica para la administración, no se aprecian motivos para no proponer una contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

### Calificación del contrato

El contrato está clasificado como contrato administrativo de obras de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Subtipo: Construcción
- CPV/S: 45233252 Trabajos de pavimentación de calles

### B. Análisis de Ejecución por Lotes

No se establece división por lotes.

El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Se justifica la no división en lotes en las siguientes circunstancias:

- Considerando la naturaleza de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato su realización independiente dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- Existe riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

### C. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación, se estima un plazo de sesenta (60) días naturales, a partir de la firma del Acta de Replanteo de las obras definidas en el Proyecto.

### D. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Estos criterios se establecerán, conforme a lo estipulado en el art. 86, 87 Y 90 de la LCSP.

Para la solvencia económica y financiera se ha tiene en cuenta que el contratista tenga la suficiente capacidad económica para llevar a cabo el contrato, considerándose adecuado que el volumen anual de negocios es inferior en una vez y media del valor estimado del contrato, lo que no supone un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas y se considera adecuado y proporcional al objeto del contrato, por lo que se respetan los principios de concurrencia, participación, igualdad y transparencia en está contratación.

Para la verificación de la solvencia técnica y profesional del contratista, en ambos lotes, se han estipulado criterios de solvencia para que se cumplan los principios de igualdad, concurrencia y participación entre los licitadores. Se han establecido unos criterios mínimos

---

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+v5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

que se consideran suficientes para poder realizar correctamente el contrato.

### Solvencia técnica y profesional

	Relación, debidamente firmada, de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintitos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del contrato.
	Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de las más importantes. En ellos se indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En este contrato al ser su valor estimado inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

### Solvencia económica y financiera

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
	Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación de la obra, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

	La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.
--	---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, NO es necesaria clasificación del contratista, ya que el presupuesto base de licitación no supera los 500.000,00 €.

En cualquier caso, la clasificación recomendable en función del tipo de obra a realizar sería la siguiente:

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
Clasificación del contrato	G	6		2

### E. Justificación de criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

- La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Se pretenden valorar tanto los aspectos relativos a la calidad de la propuesta como el precio.
- También se pretenden valorar otros aspectos, como el calendario para la realización del trabajo, para conseguir una reducción racional de los plazos de redacción del proyecto que permitan acometer la actuación en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención mediante la que se financia las actuaciones.

El artículo 145 de la LCSP establece los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Según el referido artículo, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

---

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

13

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

Con el fin de reducir el coste resulta apropiado tener en cuenta en la adjudicación la consideración de la baja económica ofertada, calculada en función de una fórmula proporcional que otorga mayor puntuación a quien más baja ofrezca.

La suma de la puntuación alcanzada en cada apartado de los criterios de adjudicación, dará la puntuación final.

Como resultado del proceso anterior, se seleccionará aquella oferta con mayor puntuación final. Todas las puntuaciones se redondearán a 2 decimales. Para la valoración de las ofertas presentadas se otorgará un máximo de 100 puntos.

### SEXTO. CONCLUSIÓN

En atención a lo anteriormente establecido, se considera preciso proceder a la contratación mediante el procedimiento Abierto de la Obra **"ASFALTADO DE VIALES URBANOS"**, subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

*Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente en la fecha indicada en la estampilla de firma.*

Ayuntamiento de FINES (Almería) C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1.  
Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

14

Código Seguro De Verificación	REXAsOdlwlewr+V5S8TEHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/04/2024 09:37:51	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/REXAsOdlwlewr%2BV5S8TEHQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			